



VISTOS:

El Expediente N° OGA-OT20250000166, conformado por la Nota Informativa N° D000151-2025-OGA-OT-MINSA de fecha 14.02.2025, emitido por la Oficina de Tesorería, el que consolida las solicitudes emitidas por los administrados respecto de pagos indebidos y/o errados, depositados en las cuentas corrientes de la Administración Central del Ministerio de Salud, precisando el requerimiento de reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

El expediente N° 2024-0084186, que contiene la Carta S/N de la empresa **DROGUERIA DE LIMPIEZA Y DERIVADOS S.A.C.-DROLIDER S.A.C** con RUC N°20553809291 solicitando la devolución de dinero por el monto de **S/ 1,080.00** (Mil ochenta con 00/100 soles), el Informe N°D003599-2024-DIGESA-DCEA-MINSA y el Memorándum N°D003293-2024-DIGESA-MINSA, emitido por el Director General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria -DIGESA;

El expediente 2024-0159540, que contiene la Carta S/N de la empresa **CLENVI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** con RUC N° 20607720992 solicitando la devolución de dinero por el monto de **S/ 1,080.00** (Mil ochenta con 00/100 soles), el Informe N°D000014-2024-DIGESA-DCEA-NBH-MINSA y el Memorándum N°D000054-2025-DIGESA-MINSA emitido por el Director General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria -DIGESA;

El expediente 2024-0159590, que contiene la Carta S/N de la empresa **CLENVI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** con RUC N° 20607720992 solicitando la devolución de dinero por el monto de **S/ 1,080.00** (Mil ochenta con 00/100 soles), el Informe N°D000013-2024-DIGESA-DCEA-NBH-MINSA y el Memorándum N°D000022-2025-DIGESA-MINSA emitido por el Director General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria -DIGESA;

El expediente 2024-0136790, que contiene la Carta S/N de la empresa **CLENVI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** con RUC N° 20607720992 solicitando la devolución de dinero por el monto de **S/ 99.00** (Noventa y nueve con 00/100 soles), el Informe N°D000008-2024-DIGESA-DCEA-NFT-MINSA y el Memorándum N°D000027-2025-DIGESA-MINSA emitido por el Director General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria -DIGESA;

El expediente 2024-0135299, que contiene la Carta S/N de la empresa **CLENVI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** con RUC N° 20607720992 solicitando la devolución de dinero por el monto de **S/ 1,080.00** (Mil ochenta con 00/100 soles), el Informe N°D000017-2024-DIGESA-DCEA-FHC-MINSA y el Memorándum N°D000024-2025-DIGESA-MINSA emitido por el Director General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria -DIGESA;

El expediente 2024-0159402, que contiene la Carta S/N de la empresa **SKILLCHEM PERUANA S.A.C** con RUC N° 20101337341 solicitando la devolución de dinero por el monto de **S/ 543.90** (Quinientos cuarenta y tres con 90/100 soles), el Informe N°D000001-2025-DIGESA-DCEA-MEA-MINSA y el Memorándum N°D000130-2025-DIGESA-MINSA emitido por el Director General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria -DIGESA;



El expediente 2024-0203828, que contiene la Carta S/N de la empresa **SISTEMA AUTOMOTRIZ S.A.C** con RUC 20140434206 solicitando la devolución de dinero por el monto de **S/ 543.90** (Quinientos cuarenta y tres con 90/100 soles), el Informe N°09-2024-UT/UGA/DIGESA y el Memorándum N°D002212-2024-DIGESA-MINSA emitido por el Director General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria -DIGESA;

El expediente 2024-0200589, que contiene la Carta S/N de la empresa **SARPLAST PERU S.A.C** con RUC N° 20601224241 solicitando la devolución de dinero por el monto de **S/ 907.43** (Novcientos siete con 43/100 soles), el Informe N°D000007-2024-DIGESA-DCEA-RML-MINSA y el Memorándum N°D002216-2024-DIGESA-MINSA emitido por el Director General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria -DIGESA;

El expediente 2023-0252257, que contiene la Carta S/N de la señora **VICTORIA ALIAGA ESCALANTE** identificada con DNI N° 06514521 solicitando la devolución de dinero por el monto de **S/ 98.60** (Noventa y ocho con 60/100 soles), el Informe N°12-2024-UT-UGA/DIGESA y el Memorándum N°D002376-2024-DIGESA-MINSA emitido por el Director General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria -DIGESA;

El expediente 2024-0076233, que contiene la Carta S/N de la empresa **ANDINA FOOD CORPORATION S.A.C** con RUC N° 20601464293 solicitando la devolución de dinero por el monto de **S/ 1,100.00** (Mil cien con 00/100 soles), el Informe N°16-2024-UT-UGA/DIGESA y el Memorándum N°D003294-2024-DIGESA-MINSA emitido por el Director General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria -DIGESA;

El expediente 2023-0236112, que contiene la Carta S/N de la empresa **CM THRUD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CM THRUD S.A.C** con RUC N° 20604004901 solicitando la devolución de dinero por el monto de **S/ 556.00** (Quinientos cincuenta y seis con 00/100 soles), el Informe N°06-2023-UT/UGA/DIGESA y el Memorándum N°D002509-2023-DIGESA-MINSA emitido por el Director General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria -DIGESA;

El expediente 2024-0240616, que contiene la Carta S/N de la empresa **GA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C** con RUC N° 20526032854 solicitando la devolución de dinero por el monto de **S/ 239.99** (Doscientos treinta y nueve con 99/100 soles), el Informe N°14-2024-UT/UGA/DIGESA y el Memorándum N°D002673-2024-DIGESA-MINSA emitido por el Director General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria -DIGESA;

El expediente 2024-0098926, que contiene la Carta N°223-2024-OCF/INEN de la empresa **INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS** con RUC N° 20514964778 solicitando la devolución de dos depósitos, el primero por el monto de **S/ 3,360.00** (Tres mil trescientos sesenta con 00/100 soles) y el segundo por el monto de **S/ 840.00** (Ochocientos cuarenta con 00/100 soles), el Informe N°06-2024-UT/UGA/DIGESA y el Memorándum N°D001543-2024-DIGESA-MINSA emitido por el Director General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria -DIGESA;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Legislativo 1645, Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, el cual establece en el artículo 20 inciso 3) *“Devoluciones de Fondos Depositados por Error o Indebidamente: Los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, respecto del derecho del usuario o contribuyente de acuerdo con las Directivas del ente rector”;*

Que, el Decreto Supremo N° 043-2022-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 24 de marzo de 2022, vigente al momento de haberse recepcionado la solicitud de devolución por depósito erróneo dicta *“Disposiciones para la aplicación de lo dispuesto en el numeral 15.3 del artículo 15 y numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1441, asimismo, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala en el artículo 4, numeral 4.3, que “la Dirección General del Tesoro Público, es el ente encargado de establecer mediante Resolución Directoral aspectos que coadyuven*



a la implementación de lo dispuesto en los numerales 4.1 y 4.2 del presente artículo, así como aspectos relacionados con la administración, recaudación y eventuales devoluciones”;

Que, a través del numeral 4.1 del artículo 4 de la “Directiva N°002-2024-EF/52.06 aprobada con Resolución Directoral N° 003-2024- EF/52.01 de fecha 15 de febrero del 2024, se establece que, “Los Ingresos Públicos recaudados en moneda nacional que, posterior a su depósito en la CUT, son materia de devolución a favor de terceros, así como los otros recursos dinerarios que hubieran sido depositados indebidamente por error, en exceso, u otros supuestos, en la CUT, son devueltos directamente por las entidades a través del Sistema Integrado de Administración”;

Que, a través de artículo 5 del mismo cuerpo normativo establece los requisitos para efectuar devoluciones, a)Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, b)Sustento de verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras, c)Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT, d)Disponibilidad de saldos de las respectivas Asignaciones Financieras autorizadas por la DGTP, cuando se trate de fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios;

Que, mediante solicitudes presentadas por los Administrados; requiriendo la devolución de dinero depositado en las Cuentas Corrientes de la Administración Central del Ministerio de Salud, ascendente a S/ 12,608.82 (Doce mil seiscientos ocho con 82/100), según los expedientes señalados en el cuadro resumen Anexo N°06-2025;

Que, la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria -DIGESA, evaluaron la documentación presentada por los administrados, emitiendo el Memorándum N°D003293-2024-DIGESA-MINSA, Memorándum N°D000054-2025-DIGESA-MINSA, Memorándum N°D000022-2025-DIGESA-MINSA, Memorándum N°D000027-2025-DIGESA-MINSA, Memorándum N°D000024-2025-DIGESA-MINSA, Memorándum N°D000130-2025-DIGESA-MINSA, Memorándum N°D002212-2024-DIGESA-MINSA, Memorándum N°D002216-2024-DIGESA-MINSA, Memorándum N°D002376-2024-DIGESA-MINSA, Memorándum N°D003294-2024-DIGESA-MINSA, Memorándum N°D002509-2023-DIGESA-MINSA, Memorándum N°D002673-2024-DIGESA-MINSA, Memorándum N°D001543-2024-DIGESA-MINSA, fundamentando que dichos depósitos corresponden a pagos indebido o por error y que procede la devolución al administrado;

Que, con Nota Informativa N°D000151-2025-OGA-OT-MINSA de fecha 14.02.2025, la Oficina de Tesorería precisa haberse realizado el análisis a cada uno de los expedientes, verificando la existencia de los depósitos en las Cuentas Corrientes de la Administración Central, los mismos que, han sido registrados en el SIAF-SP y posteriormente depositados a la Cuenta Única del Tesoro Público – CUT, a través del formato T-6, solicitando a esta Oficina General de Administración (OGA), la emisión de Acto administrativo que respalde el reconocimiento formal del derecho a la devolución;

Con los vistos del Director General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA; la Directora Ejecutiva de la Oficina de Tesorería y; la Ejecutiva Adjunta I de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Directiva N° 002-2024- EF/52.6 aprobada con Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, de fecha 15 de febrero del 2024, cuya determinación de responsabilidades para el cumplimiento de los procedimientos y los requisitos establecidos en dicha Directiva, recaen en el Director General de Administración y el Tesorero o quienes hagan sus veces en la entidad, siendo los responsables de su correcta aplicación y; en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **RECONOCER** el derecho a la devolución de dinero a los administrados detallados en la parte considerativa de la presente resolución que se



encuentran detallados en el cuadro resumen adjunto denominado Anexo N°06-2025, por la suma de S/ 12,608.82 (Doce mil seiscientos ocho con 82/100), y en merito a los fundamentos expuestos.

Artículo Segundo. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tesorería efectuar las acciones conducentes a la devolución de dinero, conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución administrativa.

Artículo Tercero. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería, para la realización de las acciones correspondientes, en el marco de sus competencias.

Artículo Cuarto. - **REMITIR** copia de la presente resolución a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción, para la publicación en la sede digital del Ministerio de Salud, Portal institucional del Ministerio de Salud www.minsa.gob.pe/minsa

Regístrese, publíquese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALBINA ESPINOZA PONTE
DIRECTORA GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Ministerio de Salud

